



EJECUTIVO

RAD: 2023-00553-00

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 3 de mayo de 2024

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil Veinticuatro (2024)

Como quiera que la parte demandante ya realizó pronunciamiento respecto de las excepciones presentadas por demandado FABIAN NICOLAS SAAB ORTEGA, de conformidad con el artículo 443 del CGP, el despacho se abstiene de correr traslado del mismo en aplicación al parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

De otro lado como quiera que la demandada LISA MILDRED LIZARAZO CALDERON a través de apoderado judicial realizó contestación de la demanda dentro del lapso conferido y a su vez acreditó haber realizado el envío de la misma al extremo demandante el 2 de abril de 2024 al correo electrónico cobranzaygestionesjuridicas@hotmail.com registrado en la demanda como del apoderado del demandante, el despacho se abstiene de correr traslado del mismo en aplicación al parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, verificándose que el lapso establecido en el artículo 443 del CGP venció en silencio el 19 de abril de 2024.

Una vez ejecutoriado el presente auto ingrese al despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 060 del 6 de mayo de 2024